



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

RADICADO: 2-0021923-21
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERAL 3 Y ARTÍCULO 92 NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE 2016.

PRESUNTO INFRACTOR: LUIS ÁLVARO MONCADA ACEVEDO (calle 47 No. 68A-52 inte 201)
IDENTIFICACION: 71.676.739

PRESUNTO INFRACTOR: ~~FRANCISCO~~ FRANCISCO LUIS MONCADA ARREDONDO (calle 47 No. 68A-52 inte 201)
IDENTIFICACION: 523.405

PRESUNTO INFRACTOR: GUILLERMO LEÓN MONCADA ACEVEDO (calle 47 No. 68A-52 inte 201)
IDENTIFICACION: 70.108.332

PRESUNTO INFRACTOR: MARTA AURORA ACEVEDO MONCADA (calle 47 No. 68A-52 inte 201)
IDENTIFICACION: 21.331.405

PRESUNTO INFRACTOR: RUBIELA MONCADA DE URREGO (calle 47 No. 68A-52 inte 201)
IDENTIFICACION: 21.394.367

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 47 NO. 68A-52 INTE 201

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 92: Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:





NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 47 NO. 68A-52 (101, 201 Y 301)

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO al señor **FREDY SANDOVAL PROPIETARIO Y/ O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 47 NO. 68A-52 INTE 301**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **miércoles 17 de septiembre de 2025 a las 2:00 p.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

Artículo 92, Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 "Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:

NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **PARÁGRAFO 2:** Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 12. Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

i) Suspensión definitiva de actividad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA AL SEÑOR **FREDY SANDOVAL PROPIETARIO Y/ O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 47 NO. 68A-52 INTE 301**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 04 DE Sept DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

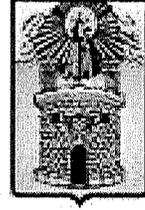
NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de Policía de Primera Categoría “Inspección 11A”





Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 11A - AMERICA

ENTREGA DE CITAS Y DOCUMENTOS
Identificador: 1294294

Fecha de atención 04/09/2025

Nombre y Apellidos PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE , DEL INMUEBLE Barrio
NARANJAL Comuna COMUNA 11: ESTADIO , Dirección de la actividad Calle 47
68 A 52 INT. 201

Teléfono

Descripción:

EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SIENDO LAS 03:59 PM, ME DIRIJO A LA DIRECCIÓN CALLE 47 # 68 A # 52 INT. 201 SE EVIDENCIA UN INMUEBLE DE 3 NIVELES, Y EN SEGUNDO PISO UN HOTEL LLAMADO CASA FLORIDA, AL ACERCARME Y ANUNCIARME, SOY ATENDIDO POR LA SEÑORA MILAGRO ALVARADO (RECEPCIONISTA), CON PPT. 158842 Y NUMERO DE CONTACTO 3145055084, RECIBE CITACIONES DE LOS SOLICITADOS Y SE FIJA LA NOTIFICACIÓN POR AVISO.


JOHAN SEBASTIAN AVENDAÑO AGUDELO
Funcionario Radicador





Alcaldía de Medellín

Medellín, septiembre 05 de 2025

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Calle 47 # 68 a – 52 int. 201
Notificado: Propietarios y/o responsables del inmueble
Radicado: **2-0021923-21**

El día 04 de septiembre del 2025, siendo las 03:59 PM, me dirijo a la dirección Calle 47 # 68 a – 52 int. 201 se evidencia un inmueble de 3 niveles, y en segundo piso un hotel llamado CASA FLORIDA, al acercarme y anunciarme, soy atendido por la señora MILAGRO ALVARADO (repcionista), con PPT. 158842 y numero de contacto 3145055084, recibe citaciones de los solicitados y se fija la notificación por aviso.

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección IIA
Calle 44ª # 75-120

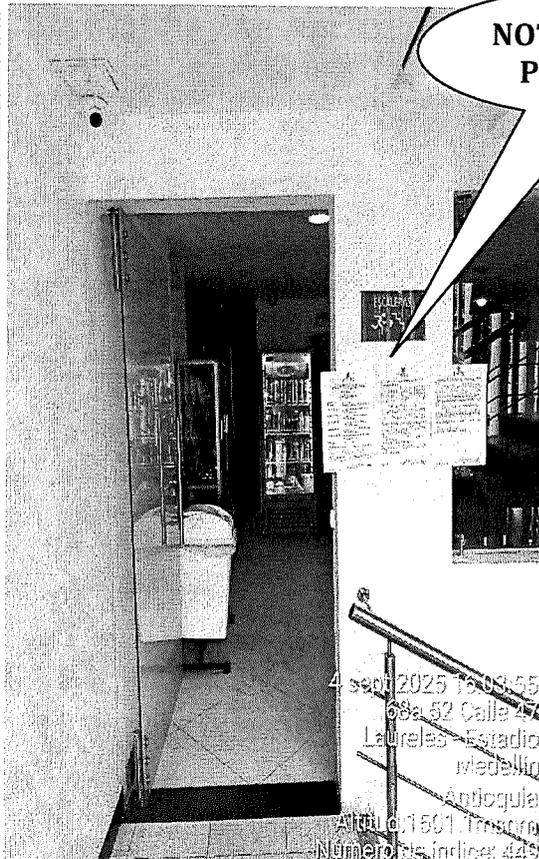




Alcaldía de Medellín



4 sep 2025 16:10:34
#68A-52 Calle 47
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud: 1500.9msnm
Número de índice: 450



NOTIFICACION
POR AVISO

4 sep 2025 16:03:55
#68A-52 Calle 47
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud: 1500.9msnm
Número de índice: 449

Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel Garcia L.
DANIEL GARCIA LOPERA
Notificador



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección IIA
Calle 44ª # 75-120

